

02.

DIFERENCIAS ENTRE
UNA S.A Y UNA S.R.L

R&A

RASKOVSKY
& ASOCIADOS

	Sociedad Anónima (SA)	Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)
<i>Cantidad de socios</i>	2 o más, sin límite.	2 o más, con un máximo de 50
<i>¿Cómo se ceden las acciones o cuotas?</i>	Las acciones son libremente transmisibles. El estatuto puede limitarlo, pero no prohibirlo	Las cuotas son libremente transmisibles. El contrato social puede limitarlo, pero no prohibirlo
<i>¿Cada cuánto tiempo debo inscribir al directorio o gerencia en la IGJ?</i>	El directorio de la SA puede durar entre 1 y 3 años, debiendo inscribirse cada vez que se renueve.	La gerencia de la SRL puede durar por el plazo que fije el contrato, o bien por el plazo de duración de la sociedad. Se debe inscribir cada vez que se renueve.
<i>¿Debo pagar una tasa anual en la IGJ?</i>	Si, y el monto se determina de acuerdo al capital social	No. Se paga una tasa de servicios de \$ 30 por cada trámite.
<i>¿Debo presentar estados contables ante la IGJ?</i>	Si, anualmente.	No, salvo que el capital social exceda los \$ 10.000.000.-
<i>¿Cómo transfiero mi participación en la sociedad?</i>	Comunicándolo a la sociedad y anotando al nuevo accionista en el libro Registro de Accionistas. No hace falta inscripción en la IGJ.	Comunicándolo a la sociedad e inscribiendo la cesión de cuotas en la IGJ.
<i>¿La cesión paga impuesto de sellos?</i>	Si. En el caso de acciones nominativas no endosables que no posean autorización de la CNV se aplica la alícuota general del 0,80 %	Si. Las cesiones de cuotas se encuentran alcanzadas por el tributo con aplicación de la alícuota general de 0,80 %.
<i>¿Cuál es la responsabilidad de los socios?</i>	Se limita al capital suscrito, aquel socio que no complete su aporte responde por su integración mientras sea socio	Se limita al capital suscrito. Todos los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a terceros la integración de los aportes. Aquel socio que no complete su aporte responde por su integración aún después de transferidas sus cuotas
<i>¿Cuál es el capital social mínimo?</i>	El capital mínimo para las sociedades anónimas es de \$ 100.000.-, aunque la IGJ puede requerir un capital mayor dependiendo del objeto social.	No tienen un capital mínimo por ley. Sugerimos un mínimo de \$ 20.000 a \$50.000.-, aunque podría ser mayor dependiendo del objeto social.
<i>¿Cuál es el órgano de Administración?</i>	Poseen un órgano de Administración que es el Directorio, cuyo presidente posee la representación de la empresa. Deben constituir una garantía.	No poseen directorio, la administración es ejercida por el o los gerentes. Deben constituir una garantía.



RASKOVSKY
& ASOCIADOS